



Constancia Secretarial. (30/09/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de octubre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2019 00082 00

Mocoa, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con la orden impartida en providencia del 8 de septiembre de los cursantes, procede el despacho a reprogramar la diligencia prevista en el Art. 502 CGP para efectos de resolver los inventarios y avalúos adicionales presentados en el curso de este asunto; toda vez que el desarrollo de la misma fue suspendida por no contar con la documentación requerida.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Reprogramar el curso de la audiencia prevista en el artículo 502 del Código General del Proceso, para el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) La diligencia se realizará a través de videoconferencia. Por secretaría remítase el enlace correspondiente para acceder a la misma a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011b60a9f78ed332874e12525ca3e7b951ac0e5ad8b6fe245269efbe4b969bab

Documento generado en 30/09/2021 05:01:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>